

RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 027/2025
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV/DD.CBBA/CD/No. 032/2025 (2da. Convocatoria)
Cochabamba, 09 de abril de 2025

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25/10/2024, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)"* y *"(...) g) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)"*.



II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/ACP_INF/N° 0033/2025 de fecha 07/04/2025, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXV) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CB/CD/Nº 032/2025 (2da. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	ASOCIACION ACCIDENTAL CROSSE	03/04/2025	09:27 a.m.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_INF/Nro.0180/2025 de fecha 09/04/2025, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXV) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CB/CD/Nº. 032/2025 (2da. Convocatoria).

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION
PROPONENTE: ASOCIACION ACCIDENTAL CROSSE

**FORMULARIO V-1b
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Asociaciones Accidentales)**

DATOS GENERALES DEL PROCESO

Nombre del Proponente	:	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CROSSE
Número de Páginas de la propuesta	:	239
Propuesta económica	:	3.331.396,07

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINU A	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		2-3	CONTINUA	
2. Formulario A-2b. Identificación del Proponente.	X		5-25	CONTINUA	

3	Garantía de Seneidad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	X		27	CONTINUA	
4.	Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal.	X		31-97	CONTINUA	
5.	Formulario B-1. Propuesta Económica.	X		99-100	CONTINUA	
6.	Formulario C-1. Propuesta Técnica.	X		102-152	CONTINUA	
7.	Formulario C-2. Condiciones Adicionales.		X	X		DESCALIFICA
Además cada socio en forma independiente presentará:						
8	Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.			157-222		
9	Formulario A-3. Experiencia General y Especifica del Proponente.			225-239		

Conforme a la Evaluación Preliminar, se verificó que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CROSSE**, no presenta el **FORMULARIO C-2 (CONDICIONES ADICIONALES)**.

Por lo tanto, en aplicación del **numeral 5 (RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS)**, sub numeral 5.2, inciso *k) Cuando la propuesta presenta errores no subsanables*; numeral 6.2, inciso *a) La ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente DCD*.

Por lo expuesto, en cumplimiento con el **NUMERAL 19 (EVALUACIÓN PRELIMINAR)** del DCD que señala: "**Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Evaluación y Calificación determinará si las propuestas continúan o descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta...**", verificada la propuesta el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CROSSE** no presenta el **FORMULARIO C2**, por lo que queda **DESCALIFICADO**.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/ACP_INF/N° 0033/2025 de fecha 07/04/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXV) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CB/CD/No. 032/2025 (2da. Convocatoria).

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXV) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CB/CD/No. 032/2025 (2da Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18-I inc.c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.



Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RCD
Ing. Wilson Villca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

